

... por el mi Fiscal en consulta que pasó á mis  
manos con fecha de 27 de Mayo de este año, en cuyo  
presume su parecer. Y por mi real resolución á esta se  
tenido á bien declarar, que para el ejercicio de qual-  
quiera artes y oficios no se de servir de inmediatamente  
la igualdad que previenen las leyes, señalando para  
los empleos de jueces y fiscales lo dispuesto en ellas.  
Publicada en el mi Consejo esta real resolución en tres  
de Julio pasado de este año, acordó su cumplimiento y  
para ello expedir esta mi Cédula: Por la qual os man-  
do á todos y á cada uno de vos en vuestras justicias,  
distritos y jurisdicciones veris esta mi real resolución, y  
la guardéis y cumpláis, y hagáis guardar, cumplir y  
executar en todo y por todo como en ella se contiene,  
sin embargo de lo dispuesto en las leyes que en ella se  
identificadas: para las cosas y asuntos que en punto  
se oponen á esta mi declaración, y para que en la  
parte que en ella se contiene, como también en las  
leyes, estatutos, usos, costumbres y demás que en  
cualquiera de ellas se contiene, no se cumplan ni  
observen, y por las causas que convenga, y en las  
causas que así se me voluntes: y para el fin de lo  
que de esta mi Cédula traslado de esta real resolución  
de Barba, mi Secretario Escrivano (de Cámara) mas  
antiguo y de Gobierno del mi Consejo se lo de la mis-  
ma se y crédito por á su original. Dada en San J. de  
á las de Septiembre de mil setecientos ochenta y cuatro  
= YO EL REY = Yo D. Juan Ferrnandez de la  
mi Secretario del Rey nuestro Señor lo hizo escribir por  
su mandado = D. Pedro de Campomanes = D. Pedro  
de la Cámara = D. Miguel Ferrnandez de la Cámara =  
de la Cámara = D. Nicolás Ferrnandez de la Cámara =  
de la Cámara = D. Nicolás Ferrnandez de la Cámara =  
original de que certifico. D. Pedro Ferrnandez de la Cámara  
Cuerpo que en el mi Consejo se lo de la mis-  
ma se y crédito por á su original. Dada en San J. de

Granada  
3

